



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00232 00**, informando que se recibió por reparto. Sírvase proveer.

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
Secretario

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso de proceder a definir sobre la admisión de la demanda ordinaria de primera instancia, con forme a lo dispuesto en los artículo 25 y 26 del C.P.T. y la S.S., de no ser porque el Despacho observa que, en radicado **11001310504120220021700** se tramita la misma demanda, pues las partes y pretensiones son iguales, lo anterior se concluye una vez estudiados los libelos introductorios; de igual manera dicho proceso cuenta con providencia de 11 de agosto de 2022 en la que se asumió conocimiento este Despacho, por cuanto el mismo fue remitido por competencia del JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

De otro lado, se requirió a la oficina de reparto a fin que se informara la causa de la duplicidad, quienes informaron:

*“En respuesta a la solicitud del asunto, recibida vía correo electrónico y verificado el sistema de Reparto Judicial -SARJ- del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Circuito, Municipal y Pequeñas Causas de la especialidad Civil, Laboral y de Familia de la Ciudad de Bogotá, informamos que en el mismo se hallaron registros por número de cédula, anexo reporte y se evidencia que la usuaria radico dos veces con diferente número de solicitud de demanda en línea.*

*Advertimos que la efectividad de este reporte de demandas por sujeto procesal depende que al momento de radicar aportaran todos los datos, por lo cual recomendamos la consulta nacional unificada que pueden realizar todos los usuarios en la página de la Rama Judicial <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>, en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, sino de todas las especialidades, en todo el territorio nacional y el tipo de demanda y estado del proceso.*”

Adjunto al informe, la oficina de reparto allegó reporte de demandas por sujeto procesal, tal como se observa en la imagen a continuación.

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

**JUZGADO 41 LABORAL**

7748

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	02
12-2022-049	RTE JUZGADO 12 MPAL DE P	CAUSAS LABORALES	01	
51556437	MARIA DEL CARMEN FORE		01	
79571912	JAVIER DAVID VALDIVIESO		02	

18/05/2022

8062

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	02
51556437	MARIA DEL CARMEN FORE		01	
SOL416722	SOL416722		01	
79571912	JAVIER DAVID VALDIVIESO		02	
12128580	CARLOS ARTURO ROCHA R	ROCHA RAMOS	03	

**JUZGADO 12 MUNICIPAL DE PEQ CAUSAS LABORALES**

720

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	01
51556437	MARIA DEL CARMEN FORE		01	
SOL348475	SOL348475		01	
79571912	JAVIER DAVID VALDIVIESO		02	
12128580	CARLOS ARTURO ROCHA R	ROCHA RAMOS	03	

Al respecto, el Despacho observa que el 13 de mayo de 2022 se recibió una primera demanda la cual fue remitida por competencia del JUZGADO DOCE (12) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C, posterior, el 18 de mayo de 2022 se recibió por segunda vez la misma demanda, esta vez radicada por la parte actora.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante, el Doctor **CARLOS ARTURO ROCHA RAMOS**, para que **en el término de cinco (5) días**, informe al Despacho, por cuál de las dos radicados adelantara la demanda, consecuente, se deberá retirar alguna de las dos; así mismo, se previene al apoderado, para que una vez se rechace la competencia por otra autoridad judicial, se abstenga radicar la demanda nuevamente, ya que la demanda inicial será repartida nuevamente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 131 del 18° de agosto de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG